

BANCO DE ESPAÑA

10936 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que el Banco de España aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta el día 27 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,083	116,315
1 ECU	143,943	144,231
1 marco alemán	73,703	73,851
1 franco francés	21,822	21,866
1 libra esterlina	184,746	185,116
100 liras italianas	7,928	7,944
100 francos belgas y luxemburgueses	358,280	358,998
1 florin holandés	65,598	65,730
1 corona danesa	19,127	19,165
1 libra irlandesa	179,696	180,056
100 escudos portugueses	79,384	79,542
100 dracmas griegas	54,194	54,302
1 dólar canadiense	91,692	91,876
1 franco suizo	81,893	82,057
100 yenes japoneses	106,109	106,321
1 corona sueca	16,089	16,121
1 corona noruega	17,439	17,473
1 marco finlandés	21,647	21,691
1 chelín austriaco	10,475	10,495
1 dólar australiano	84,160	84,328
1 dólar neozelandés	63,543	63,671

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

10937 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, del Director general de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de las casas de Raixa (Buñola, Mallorca) con categoría de monumento.

Visto el interés histórico que presentan las casas de Raixa (Bunyola), oída la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesiones celebradas el día 11 de enero de 1991 y el 28 de mayo de 1992, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del inmueble «Casas de Raixa» (Bunyola), con categoría de monumento. La descripción del citado inmueble figura en el expediente.

Segundo.—Establecer una zona de protección en torno al bien declarado de interés cultural, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1. Los límites de la protección se señalan en el expediente.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuarto.—Comunicar al Ayuntamiento de Bunyola que según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 3 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, todas las obras, intervenciones o tratamientos que hayan de realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o, en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin que el Organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

Palma, 30 de noviembre de 1992. El Director general de Cultura, Jaime Martorell Cerdá.

10938 RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la cual se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural al Celler Bodega Cooperativa de Felanitx (Es Sindicat), con categoría de monumento.

Atendiendo el interés histórico que presenta el edificio Celler Bodega Cooperativa de Felanitx (Es Sindicat) y, oída la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

1. Tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural del inmueble Celler Bodega de Felanitx (Es Sindicat), con categoría de monumento. La descripción del citado inmueble figura en el expediente.

2. Establecer una zona de protección alrededor del bien declarado de interés cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1. Los límites de la protección se señalan en el expediente.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Felanitx que según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 3 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, todas las obras, intervenciones o tratamientos que tengan que realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin que el Organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

Palma, 3 de febrero de 1993.—El Director general de Cultura, Jaime Martorell Cerdá.

UNIVERSIDADES

10939 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Maestro, especialidad de Educación Primaria.

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1992, el plan de estudios de Diplomado en Maestro, especialidad de Educación Primaria, de esta Universidad, siguiendo las directrices generales del Real Decreto 1440/1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Tarragona, 23 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Joan Martí i Castell.